

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO	2021-00299
DEMANDANTE	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
DEMANDADO	PIEDAD CRISTINA GONZALEZ RUBIO SABIGNI
FECHA	SEPTIEMBRE 07 DE 2021

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho de la señora Juez el proceso referenciado, informándole que el Dr. JUAN DIEGO COSSIO JARAMILLO subsanó la demanda mediante escrito del 20 DE AGOSTO DE 2021. Sírvase proveer.

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO
SECRETARIA

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD. - Soledad, septiembre siete (07) de dos mil veintiuno (2021).-

Visto el informe secretarial que antecede podemos observar que SCOTIABANK COLPATRIA S.A., actuando a través de apoderado judicial Dr. JUAN DIEGO COSSIO JARAMILLO, presentó demanda Ejecutiva singular contra PIEDAD CRISTINA GONZALEZ RUBIO SABIGNI por la suma correspondiente a:

- PAGARE N°. 107410016645-5288840005273074
 - SALDO CAPITAL CONSUMO: TREINTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN PESOS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (\$32.218.231,95) más intereses corrientes y moratorios.
 - SALDO CAPITAL TC: DIECISEIS MILLONES TRESCIENTOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS (\$16.300.648,00) más intereses corrientes y moratorios.
- PAGARE N°. 4824840011825812-5470640013179398
 - SALDO CAPITAL TC: DOCE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS (\$12.599.552,00) más intereses corrientes y moratorios.
 - SALDO CAPITAL TC: TRECE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS SEIS PESOS (\$13.381.506,00) más intereses corrientes y moratorios.

los títulos reúnen los requisitos prescritos en el artículo 422 del C.G.P., por cuanto contienen una obligación clara, expresa y exigible, por lo que este Juzgado

RESUELVE

1. Librar orden de pago por la vía ejecutiva a favor de SCOTIABANK COLPATRIA S.A., quien presentó demanda Ejecutiva singular contra PIEDAD CRISTINA GONZALEZ RUBIO SABIGNI por la suma correspondiente a:

- PAGARE N°. 107410016645-5288840005273074
 - SALDO CAPITAL CONSUMO: TREINTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN PESOS CON NOVENTA Y

CINCO CENTAVOS (\$32.218.231,95) más intereses corrientes y moratorios.

○ SALDO CAPITAL TC: DIECISEIS MILLONES TRESCIENTOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS (\$16.300.648,00) más intereses corrientes y moratorios.

➤ PAGARE N°. 4824840011825812-5470640013179398

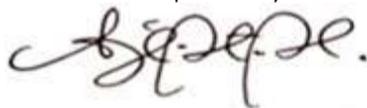
○ SALDO CAPITAL TC: DOCE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS (\$12.599.552,00) más intereses corrientes y moratorios.

○ SALDO CAPITAL TC: TRECE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS SEIS PESOS (\$13.381.506,00) más intereses corrientes y moratorios.

Desde el día que se hizo la deuda exigible hasta que se realice el pago total de la misma, más las costas del proceso, todo lo cual deberá pagar la demandada dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este Auto tal como lo dispone el Art. 431 CGP.

2. Notifíquese este auto personalmente a la demandada conforme a lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, y hágase saber que el traslado es por el término de diez (10) días.
3. Reconózcase al Dr. JUAN DIEGO COSSIO JARAMILLO, como apoderado judicial del demandante en los términos y para los efectos del poder conferido de conformidad al artículo 74 del CGP.

Notifíquese y cúmplase



ÁNGELA INÉS PANTOJA POLO
Juez

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
EN ORALIDAD DE SOLEDAD

EN LA FECHA NOTIFICO EL AUTO
ANTERIOR
POR ESTADO ELECTONICO No. **074**

SOLEDAD, **SEPTIEMBRE 8 DE
2021**

LA SECRETARIA:



STELLA PATRICIA GOENAGA CARO